

ACUERDO

Asunto: 86 - Propuesta de aprobación de la certificación final y recepción de la obra denominada "Rehabilitación superficial de firme en la carretera insular TF-51, desde el P.K. 12+500 al P.K. 17+250. Tramo: La Escalona - Vilaflor" (C-1062).

Visto el expediente de contratación de la obra de referencia y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2018, punto nº 16 del orden del día, **adjudicó** el contrato de obra arriba citado a la entidad mercantil **CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ – SANDO, S.A., C.I.F. A-29029428** por el precio del contrato ascendente a la cuantía de **NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (919.542,24 €, IGIC incluido)**, y un plazo de ejecución contractual de **TRES (3) MESES** contados a partir del día siguiente al de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

SEGUNDO.- Posteriormente, el día 26 de julio de 2018 se formalizó el referido contrato de obra (número 133/2018) en cuya cláusula tercera se determinaba que el plazo de ejecución contractual era de tres (3) meses contados a partir del día siguiente al de formalización del acta de comprobación del replanteo.

Consta **acta de comprobación del replanteo** extendida el día 27 de agosto de 2018 autorizando la dirección facultativa el inicio de la ejecución de las obras.

TERCERO.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2018, punto nº 27, acordó fijar un plazo de UN (1) MES para finalizar la ejecución de la obra siendo la nueva fecha de finalización el día 27 de diciembre de 2018.

CUARTO.- Examinado el expediente administrativo de contratación se observa que se han tramitado las siguientes certificaciones ordinarias de obra por un importe total de **899.413,46 €:**



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 6d208bd1-9289-57f2-9f88-a575af6d5697. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6d208bd1-9289-57f2-9f88-a575af6d5697>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 26/11/2019 a las 07:34:59 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6232785f-9053-5862-9e9a-48284f5dd091. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6232785f-9053-5862-9e9a-48284f5dd091>



Firma

Número	Mes	Importe
1	Agosto 2018	2.231,58 €
2	Septiembre 2018	307.677,04 €
3	Octubre 2018	35.831,41 €
4	Noviembre 2018	390.116,60 €
5	Diciembre 2018	163.556,83 €
	TOTAL	899.413,46 €

QUINTO.- El día 25 de enero de 2019 se emitió la preceptiva **acta de recepción de la obra** al comprobar que éstas se hallaban en buen estado y ejecutadas con arreglo a las prescripciones previstas, dando por recibidas las obras y autorizándose su entrega al uso público, comenzando a transcurrir, a partir de dicho día, el plazo de garantía de las mismas previsto en el contrato.

SEXTO.- El día 22 de abril de 2019 se emitió certificación final de ejecución de la obra con importe total de 79.965,27 euros, de los cuales 19.270,44 euros corresponden a la parte pendiente de certificar y 60.694,83 euros corresponden al exceso de obra producido respecto del precio de adjudicación vigente.

En su consecuencia, el importe total de ejecución de la obra asciende al total importe de 979.378,73 euros, lo que supone un aumento del 6,61 % sobre el precio de adjudicación vigente.

La desviación, según el informe emitido por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje, se ha debido principalmente a:

(.../...)

- *“Las irregularidades de la rodadura existente y previstas inicialmente en proyecto, son muy superiores, de igual forma que sucede con la superficie de actuación, existiendo un aumento en los anchos previstos inicialmente en proyecto, lo cual se pudo verificar con la elaboración del correspondiente levantamiento topográfico. Por consiguiente las dimensiones de las unidades relacionadas con el refuerzo de firme se han visto modificadas y en su caso aumentadas con relación a las adjudicadas en base al Proyecto.*

*Estas partidas o unidades de obra realmente ejecutadas se encuentran convenientemente reflejadas en el **Capítulo 2.- Firmes en concreto la Partidas;***

2.2.- Riego de adherencia con emulsión termoadherente con un aumento de 18.318,80 m²

2.2.- Mezcla bituminosa en caliente tipo AC 16 surf 50/70D con un aumento de 950,66 TN.

2.4.- Mezcla bituminosa en caliente tipo AC 22 bin 50/70S con un aumento de 900,42 TN.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 6d208bd1-9289-57f2-9f88-a575af6d5697. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6d208bd1-9289-57f2-9f88-a575af6d5697>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 26/11/2019 a las 07:34:59 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6232785f-9053-5862-9e9a-48284f5dd091. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6232785f-9053-5862-9e9a-48284f5dd091>



Firma

- A su vez, se aumentan las longitudes de las obras de drenaje Superficial en algunos puntos de la traza, generando una mayor y mejor captación de las aguas pluviales hacia las Obras de Paso Transversal o cauces públicos.

3.1. Revestimiento de hormigón en cuneta triangular de 100 cm, con un aumento de 267,25 ml.

- Motivado por las sucesivas interrupciones en el extendido de la mezclas bituminosas, por las inclemencias meteorológicas, se hizo necesaria la señalización horizontal de la capa intermedia, todo ello con el fin de no ocasionar riesgos a la seguridad vial por la carencia de señalización.

5.1.- Señalización horizontal con marca vial reflectante a=10 cm, con un aumento de 6.442,00 ml.

5.2.- Señalización horizontal con marca vial reflectante a=15 cm, con un aumento de 1.050,00 ml.

Con el fin de mejorar la seguridad vial para el usuario de la vía, aumentando la inicialmente prevista en el proyecto y siguiendo los parámetros del Área de Medio Ambiente de la Corporación y del Parque Nacional de las Cañadas del Teide, para homogeneizar criterios de diseño y modelo, se considera por esta dirección de obras la necesidad de aumentar las longitudes de los elementos de contención de vehículos o en su caso la colocación de nuevos tramos.

6.1.- Barrera de metal, con rollizo entero de madera de pino, con un aumento de 766,00 ml.

(.../...)

SÉPTIMO.- Al objeto de dar curso a los trámites necesarios para su aprobación por el órgano de contratación, previamente con fecha de 23 de octubre de 2019 la entidad mercantil adjudicataria del contrato presenta en el Registro General de Entrada de la Corporación Insular, la documentación recogida en la cláusula 33.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares (entrega, entre otros documentos, Libro de Órdenes; Libro de Incidencias; Libro de Subcontratación, etc...).

OCTAVO.- Con fecha 13 de noviembre de 2019 se recibió informe favorable del Servicio Administrativo de Fiscalización del Gasto y Función Interventora del Cabildo Insular de Tenerife, en el Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje, indicándose que en el apartado tercero de la propuesta remitida, referido a la autorización, disposición y reconocimiento del pago debe incluirse el CIF del tercero.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Al presente procedimiento le es de aplicación la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), de



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 6d208bd1-9289-57f2-9f88-a575af6d5697. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6d208bd1-9289-57f2-9f88-a575af6d5697>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 26/11/2019 a las 07:34:59 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6232785f-9053-5862-9e9a-48284f5dd091. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6232785f-9053-5862-9e9a-48284f5dd091>



Firma

conformidad con lo preceptuado en el apartado segundo de su Disposición Transitoria Primera, toda vez que el presente contrato fue adjudicado con posterioridad a la entrada en vigor de la referida norma (día 19 de junio de 2018).

En consecuencia, el presente contrato se regirá, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por las normas previstas en el Libro II, Título I, Capítulo I de la referida LCSP.

SEGUNDO.- El contrato de obra se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, exigiéndose para ello el acto formal y positivo de la recepción (art. 210.1 y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP).

TERCERO.- El artículo 243 de la LCSP establece que *“dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley”*. El Pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato determina, en su cláusula 34.1 que *“en el plazo de 3 meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la persona contratista a cuenta de la liquidación del contrato. A estos efectos, recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia de la persona contratista, formulándose por la dirección de la obra, en el plazo máximo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción la dirección de la obra fijará la fecha para el inicio de la medición quedando notificado el contratista en dicho acto”*.

Sigue diciendo la precitada cláusula en su apartado 2º *“Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha del acta de recepción, la dirección de la obra redactará la correspondiente relación valorada. Posteriormente, y dentro de los diez días siguientes al término del plazo indicado en el párrafo anterior, la Dirección de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final”*.

CUARTO.- El importe total de la inversión en la certificación final asciende a la cuantía total de 979.378,73 euros (incluido IGIC), con un saldo de 79.965,27 € del que corresponden 19.270,44 al importe pendiente de certificar y 60.694,83 € a un exceso de mediciones, que supone un incremento del 6,61% sobre el precio de adjudicación vigente.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 6d208bd1-9289-57f2-9f88-a575af6d5697. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6d208bd1-9289-57f2-9f88-a575af6d5697>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 26/11/2019 a las 07:34:59 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6232785f-9053-5862-9e9a-48284f5dd091. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6232785f-9053-5862-9e9a-48284f5dd091>



Firma

Este exceso se justifica por lo dispuesto en el artículo 242.4 i. de la LCSP que determina que no tendrán carácter de modificación sustancial *“El exceso de mediciones, entendiendo por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra”*.

QUINTO.- Respecto al plazo de garantía determina la cláusula nº 35.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que *“El **plazo de garantía** será de UN AÑO contados a partir del siguiente al de la recepción de la obra. Durante dicho periodo el contratista quedará obligado, a su costa, a la conservación y policía de las obras, con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares y a las instrucciones que dictare la dirección facultativa de la obra, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan, salvo que expresamente sea relevada de tal obligación por la Administración Insular, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato. Si, a juicio de la Administración Insular, se descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño. Asimismo, y en las mismas circunstancias, la persona contratista vendrá obligada a conservar las obras de jardinería incluidas en el contrato, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, riegos, trabajos y reposiciones que sean necesarios”*.

SEXTO.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven. El ejercicio de esta función interventora comprenderá las fases previstas en el artículo 7 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

En este mismo sentido, el artículo 8.2 del RD 424/2017 establece que por fiscalización previa se entiende la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

Existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 19.0141.4531.61912, proyecto de inversión nº 17-812, y consta en el expediente el siguiente documento contable:



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 6d208bd1-9289-57f2-9f88-a575af6d5697. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6d208bd1-9289-57f2-9f88-a575af6d5697>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 26/11/2019 a las 07:34:59 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6232785f-9053-5862-9e9a-48284f5dd091. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6232785f-9053-5862-9e9a-48284f5dd091>



Firma

- Documento contable en fase de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (ADO), propuesta 2019-011412, ítem 2019-022303 por importe de 79.965,27 €.

SÉPTIMO.- Respecto a la observación puesta de manifiesto por parte del Servicio Administrativo de Fiscalización del Gasto y Función Interventora del Cabildo Insular de Tenerife en su informe, debe significarse que se ha procedido a su subsanación y en el apartado tercero de esta propuesta, referido a la autorización, disposición y reconocimiento del pago, se incluye el CIF del tercero

OCTAVO.- El órgano de contratación competente para la aprobación de la certificación final de la obra es el Consejo de Gobierno Insular conforme dispone la cláusula segunda del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

Por todo lo expuesto, a la vista de la documentación obrante en el expediente, el Consejo de Gobierno Insular adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Quedar enterado de la recepción de las obras comprendidas en el proyecto denominado “**Rehabilitación superficial de firme en la carretera insular TF-51, desde el P.K. 12+500 al P.K. 17+250. Tramo: La escalona - Vilaflor**” (C-1062) ejecutadas por la mercantil CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ – SANDO, S.A., C.I.F. A-29029428, con efectos del día 25 de enero de 2019 fecha en que se suscribió el acta de recepción y con un importe total ejecutado de **979.378,73 euros** (incluido IGIC).

El plazo de garantía será de **UN AÑO** contado a partir del siguiente al de la recepción de la obra el día 25 de enero de 2019. Todo ello conforme a lo preceptuado en la cláusula 35.1 del pliego de cláusulas administrativas **particulares que rige el contrato**.

SEGUNDO.- Aprobar la **certificación final** de la citada obra emitida por la dirección facultativa por importe de 79.965,27 € de los cuales corresponden 19.270,44 € al importe pendiente de certificar y 60.694,83 € a un exceso de mediciones, que supone un incremento del 6,61% del precio vigente de adjudicación del contrato.

TERCERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago por importe total de SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (79.965,27 €), a favor de CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ – SANDO, S.A., C.I.F. A-29029428, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.0141.4531.61912, proyecto 17-0812, Propuesta 19-011412, ítem 19-022303.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 6d208bd1-9289-57f2-9f88-a575af6d5697. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6d208bd1-9289-57f2-9f88-a575af6d5697>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 26/11/2019 a las 07:34:59 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6232785f-9053-5862-9e9a-48284f5dd091. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6232785f-9053-5862-9e9a-48284f5dd091>



Firma